ESTATUTOS

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES, NATURALEZA Y RAZON SOCIAL

ARTICULO PRIMERO

Razón social: Constituyese una Corporación que se denominara Corporación para el Manejo y Conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales e independientemente para denominarse **CORPOAGRO.**

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL

El domicilio principal de la Corporación para el Manejo y Conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales CORPOAGRO será la ciudad de San Gil, departamento de Santander, República de Colombia, su radio de acción será a nivel nacional y podrá establecer sucursales en cualquier ciudad del país y puestos intermedios, según los términos de la Ley 145 de 1996, del Senado de la República, se constituye como una entidad sin ánimo de lucro.

ARTICULO TERCERO: DURACION

La duración para la Corporación para el Manejo y Conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales CORPOAGRO será indefinida, sin embargo podría disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos previstos por la Ley y los presentes Estatutos.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL

1-Diseñar y ejecutar proyectos y actividades de interés general relacionadas con el manejo y conservación del medio ambiente y los recursos naturales en procura del desarrollo de la comunidad en general basados en los criterios de sostenibilidad, competitividad y equidad. 2-Prestar el Servicio de asistencia Técnica Directa Rural según los lineamientos legales para este fin. 3-Planear y organizar servicios de interés común para la sociedad y para el estado. 4-Coordinar y elaborar los planes de desarrollo de los municipios que los soliciten. 5-Canalizar Recursos para la elaboración de proyectos concretos en los Municipios y demás comunidades.6-coordinar el aprovechamiento y utilización racional de recursos humanos, técnicos, instrumentales, económicos etc. posibles de compartir entre los asociados y beneficiarios.7-Asesorar los entes Municipales, las entidades públicas y privadas en orden de desarrollo a partir de estudios y proyectos. 8-Ejecutar planes, programas y proyectos en lo referente al Medio Ambiente y ecología, protección ambiental, programas de desarrollo social, electrificación Urbana y Rural, Participación Ciudadana y comunitaria, Saneamiento Básico, Salud, deporte, Vivienda, Cultura y Turismo, obras Civiles, Minería, Desarrollo y Fortalecimiento Empresarial, Sector Solidario de la Economía, servicios públicos y privados. 9-Desarrollar programas, diagnósticos y estudios relacionados con la Salud Ambiental, y las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo de las comunidades urbanas y rurales a través de capacitaciones y asesorías. 10-Ejecución de Programas de Abastecimiento de Bienes Básicos. 11-Capacitación y Asistencia Técnica dirigida a la comunidad urbana y Rural. 12-Mantenimiento y ampliación de redes eléctricas y telefónicas urbanas y rurales. 13-

Participar en licitaciones públicas y privadas. 14- Ejecutar planes, proyectos y Actividades de capacitación, estudios y asesorías sobre temas de promoción y prevención en las Áreas de Saneamiento Básico, Medio Ambiente, Salud Pública, Control de Vectores, Alimentos, Zoonosis y Salud Ocupacional. 15. Adelantar acciones de interventorías en los anteriores temas. 16.Ejecuciòn, suministro y apoyo a los planes, programas y proyectos de Alimentación y Nutrición Orientados a la Población Urbana o Rural. 17.Construccion, diseño, Mantenimiento, puesta en Marcha y Consultoría de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Mataderos, Lagunas de Oxidación y el suministro de tecnología y equipos para llevar a cabo propuestas de soluciones ambientales.18.Producciòn, Suministro y Mantenimiento de Material Vegetal y Abono Organico.19. Construcción, empradizaciòn y Mantenimiento de Taludes y Zonas Verdes.20. Asistencia Técnica Agropecuaria y Suministro de fertilizantes y demás productos y herramientas o maquinarias necesarias para la explotación agropecuaria.21. Capacitación y Asesorías contables a los Municipios y demás entidades que lo requieran.22. Diseño y ejecución de programas de capacitación, pruebas del estado y temas afines. 23. Mantenimiento de vías y zonas verdes urbanas y rurales.24. Desarrollo de instrumentos o herramientas software para las tecnologías de la información y Comunicación dirigida a los estudiantes y docentes de los diferentes niveles de la Educaciòn.25.Consultoria en diseño, documentación e implementación de sistemas de gestión de calidad como son ISO 9001, ISO 14001, OSHAS 18001 entre otras.26.Consultoria, propuestas metodológicas e implementaciones de clusterizaciones en todo tipo de organizaciones tanto públicas como privadas, asociaciones y gremios.27.Construcciòn de bases de datos en SQL Server, Oracle, My SQL y otras. Desarrollo de Software para Web y aplicaciones de escritorio, elaboración de EduGames y Animación Digital, implementación de plataformas virtuales de Aprendizaje y todo lo relacionado con ambientes virtuales de Aprendizaje.28. Ejecutar programas, proyectos y actividades de promoción y prevención para la

protección integral de los niños, niñas y adolescentes. 29.Ejecutar programas, proyectos y Actividades en la modalidad de Territorios étnicos con bienestar, y demás programas orientados hacia el bienestar de las comunidades atendidas por el Bienestar Familiar. 30. Contratar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los Beneficios que ofrece a la comunidad en especial la modalidad territorios étnicos con bienestar, proyectos y actividades de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes y demás programas orientados hacia el bienestar de las comunidades atendidas por el bienestar familiar con el propósito de adquirir su personería jurídica. 31. Ejecutar programas de reforestación protectora y productora, aislamientos, construcción y adecuación de taludes y zonas verdes en todo el territorio nacional, según las especificaciones técnicas apropiadas. 32. Ejecutar programas y proyectos de atención, capacitación y asistencia técnica y suministro de bienes y servicios con las comunidades víctimas de la violencia, campesinos, mujer rural, campesina madres cabeza de familia y étnicas. Y en general las poblaciones que lo requieran. 33.Desarrollar, ejecutar y promover programas y proyectos de seguridad alimentaria en todos y cada uno de sus componentes orientados a comunidades urbanas y rurales del territorio nacional.34. Orientar el Servicio de *Extensión agropecuaria según el* enfoque de la ley 1876 de 2017 por el cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se Dictan otras disposiciones y que debe contemplar los aspectos, que se desarrollarán en función del diagnóstico previo que se realice a los usuarios.a. Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico.b. Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el

fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras. c. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación. d. Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc., e integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático. e. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para autogestionar la solución de sus necesidades.

ARTICULO QUINTO: ACTIVIDADES.

Para el logro de sus objetivos la corporación realizará y prestará el servicio de las siguientes actividades principales y complementarias.

1. Aglutinar a las personas amantes de la conservación y renovación del Medio ambiente a nivel regional, departamental y nacional propendiendo por la conservación de los Recursos Naturales buscando un desarrollo sostenible.

2. Elaborar y presentar proyectos a los municipios, departamentos y la nación, así mismo a otros países y organizaciones para buscar una

posible financiación o cofinanciación de los mismos y la posterior ejecución.

3. Ejecutar proyectos y realizar estudios y asesorías en los Temas de Medio Ambiente, Cultura, Turismo, educación, deporte, salud, vivienda, Minería, electrificación urbana y rural, obras civiles, Asistencia Técnica Agropecuaria, asesorías técnicas, manejo post-cosecha y comercialización de productos agropecuarios y economía solidaria.

4. Adelantar acciones de interventoría de proyectos relacionados con los anteriores temas y otros afines.

5-Mejorar el nivel de vida de los asociados y la comunidad en general promocionando y asesorando la creación de empresas asociativas (microempresas) que contribuyan a la generación de empleo, capacitación y transferencia de tecnología.

6-Participar con voz y voto en los organismos o estamentos de carácter municipal, departamental, nacional o internacional que destinen recursos para preservar y renovar el medio ambiente.

7-Canalizar recursos para la Conservación y manejo del medio ambiente y los recursos naturales.

8-Adelantar convenios y contratos de ejecución de proyectos con entes territoriales y otras organizaciones no gubernamentales.

9-Ofrecer los servicios de mano de obra calificada y no calificada para el desarrollo de las actividades inherentes al objetivo de cada proyecto.

10-Asesorar en lo referente a la gestión de Créditos de FINAGRO y demás tipos de créditos que se tramiten en las diferentes entidades bancarias.

11-Ofrecer Servicios de topografía, peritasgos, avalúos urbanos y rurales y partición de fincas.

12-Diseños. Construcciones e interventorías de obras civiles.

13-Proporcionar una adecuada capacitación técnica y social a los asociados de acuerdo a los programas organizados por la Asamblea General.

14-Ofrecer los servicios de asesoría profesional y asistencia técnica en los planes, programas y proyectos de educación, participación ciudadana, salud, obras civiles, Minería, ingeniería, cultura y turismo, deporte, electrificación urbana y rural, vivienda, manejo de recursos naturales, economía solidaria y demás actividades inherentes al sector económico y social de nuestro medio.

15-Manejo, asesoría y construcción de viveros para producción de material vegetal de especies nativas y exóticas de acuerdo a las condiciones especificas de la zona.

16-Asesoria y elaboración de diagnósticos y planes de manejo de cuencas y microcuencas ubicadas en cualquier región del país.

17-Recibir donaciones de organismos no gubernamentales y otras entidades internacionales tendientes al desarrollo de programas o proyectos especiales.

18-Captar recursos que el sector público y privado le destine para el desarrollo de Programas Especiales.

19-Adelantar foros y programas tendientes a concientizar a los industriales y a la comunidad en general, en la no contaminación del medio ambiente y a la vez presentarles soluciones con la presentación de proyectos.

20-Suscribir convenios de créditos con Entidades Bancarias Nacionales e internacionales u otros organizamos crediticios con el fin de financiar proyectos de instalación de bosques, conservación de los mismos y demás actividades propias de la Corporación.

21-Establecer relaciones a nivel internacional con aquellos países que apoyen económica y técnicamente proyectos de desarrollo comunitario.

22-Desarrollo y protección ambiental en: -manejo y conservación de microcuencas. –Desarrollo de programas de educación ambiental. -Tratamiento de aguas. –diseño y ejecución de proyectos de reforestación. –Estudios de Impacto Ambiental. –Planes de ordenamiento territorial.

23-ATENCION PRIMARIA EN SALUD -creación de empresas cooperativas de medicamentos. –Modulo de Huertas y Nutrición. –

Modulo de atención inmediata al Niño. –Programa de atención a niños especiales. –Modulo de atención y dotación de centros de salud.

24-Saneamiento Básico: -Microempresas de Recolección y Transporte de Basuras. –Asesoría en construcción de plantas de cloración para la desinfección del agua. –Diseño y montaje de rellenos sanitarios. –Tratamiento de aguas residuales.

25-Desarrollo Socio-empresarial de organizaciones solidarias.-Creación ,fomento y promoción de asociaciones, precooperativas y cooperativas agropecuarias, artesanales, mineras y pesqueras.-Aplicación de Metodología de Desarrollo Empresarial “DEP” de las Naciones Unidas en busca del mejoramiento de las organizaciones solidarias.-Formulación y ejecución de proyectos productivos rentables solidarios.-Educación Cooperativa.-Elaboración y ejecución de proyectos productivos rentables dirigidos a la mujer cabeza de hogar y la juventud organizada.

26-Ofrecer los servicios para el monte y desmonte de transformadores, eléctricos, mantenimiento y ampliación de redes eléctricas urbanas y rurales.

27-Las demás actividades que puedan contribuir al logro del objetivo social de la corporación y que esta dentro de la ley.

28. Realizar actividades tendientes al control de la calidad del agua para consumo humano y recreativo tales como tomas de muestras,

diagnóstico de la calidad del agua, educación sanitaria, Capacitación, construcciones rurales etec.

29. Ejecución de programas y proyectos de Saneamiento Básico, medio ambiente, salud ambiental, alimentos, salud ocupacional, zoonosis y control vectorial, buscando siempre el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

CAPITULO III

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO SEXTO: PATRIMONIO

El patrimonio de CORPOAGRO está constituido por cuotas de los asociados, donaciones de personas naturales o jurídicas y por bienes e inmuebles tangibles e intangibles que a cualquier título adquiera, en esto los resultados económicos de la ejecución del proyecto del estado incluyendo donaciones o prestamos de empresas extranjeras o de cualquier entidad privada.

La organización vigilancia y administración del patrimonio estará en cabeza de la junta directiva, la responsabilidad del manejo para el cumplimiento de sus objetivos sus fondos serán depositados en

cuenta corriente o cuenta de ahorros y solo se destinará al beneficio de la corporación y de sus asociados.

CAPITULO IV

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ASOCIADOS

Son miembros de la Corporación las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente sean admitidos previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

PARAGRAFO: Se entenderá adquirida la calidad de Asociados a partir de la fecha en que el interesado sea aceptado por la Junta Directiva.

ARTICULO OCTAVO: CONDICIONES PARA SER ASOCIADO

1- Que cumpla los requisitos expuestos en el artículo anterior.
2- Pagar una cuota de admisión de $10.000 para los socios fundadores y de $50.000 para los nuevos socios o afiliados con un incremento anual del 20%.
3- Que presente solicitud escrita ante la Junta directiva en la cual manifieste su deseo de asociarse.
4- Que suscriba el Acta de Constitución en el caso de los fundadores, habiendo cumplido los requisitos ordenados por la asamblea de Constitución.
5- Suscribir un aporte mínimo de $10.000 (socio fundador) y $50.000 (socio afiliado) con incremento anual del 20%.

ARTICULO NOVENO:

Los aportes sociales ordinarios y extraordinarios que hagan los asociados pueden ser satisfechos en dinero, en especie o trabajo convencionalmente avaluados. El avalúo de bienes y servicios en caso de que se aporten se hará constar en acta firmada por las partes de intervención.

ARTICULO DIEZ: APORTE SOCIAL MINIMO IRREDUCIBLE

Los aportes sociales de la Corporación serán variables e ilimitados, sin embargo, la Asociación tendrá un monto total mínimo irreducible de $160.000.

ARTICULO ONCE: APORTES MENSUALES

Fijase en un salario mínimo legal diario vigente, el aporte trimestral con que cada asociado debe contribuir para formar el capital social de la Corporación.

ARTICULO DOCE: APORTES EXTRAORDINARIOS

La Asamblea General podrá decretar el pago de aportes sociales extraordinarios cuando se requiera excepcionalmente incrementar el patrimonio de la Corporación. La decisión que en ese sentido se adopte por parte de la Asamblea debe prever la forma de pago y su destinación.

ARTICULO TRECE: FONDOS

La Corporación podrá constituir fondos permanentes o consumibles que no se podrán destinar a fines diferentes de aquellos para los cuales fueron creados ni repartidos entre los asociados en el evento de liquidación, en todo caso se debe crear un fondo de Educación y otro de Solidaridad.

ARTICULO CATORCE: AUXILIOS Y DONACIONES

Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial que recibe la Corporación no podrán beneficiar individualmente a los asociados y en el evento de liquidación las sumas de dinero existentes por estos conceptos no serán repartidas.

ARTICULO QUINCE: EJERCICIO ECONOMICO

El ejercicio económico de la Corporación será anual y se cerrará el 31 de diciembre, al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborará el balance, el inventario y el Estado de Resultados.

ARTICULO DIECISEIS: DESTINACION DE EXCEDENTES

Los excedentes serán reinvertidos totalmente en las actividades del objeto social de la Corporación y en caso de considerarlo necesario la Asamblea General o Máximo Órgano Directivo de Corpoagro podrá destinar una Asignación permanente a otros fines de acuerdo a lo determinado en la ley.

ARTICULO DIECISIETE: SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS

1- Cumplir fielmente los estatutos de la Corporación y las ordenes emanados de la Asamblea General, de la Junta Directiva y que se relacionen exclusivamente con los actos administrativos.
2- Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General, Junta Directiva o en caso particular de las Comisiones cuando se constituyan y se forme parte de ella.
3- Conservar buena conducta pública y mantener el mayor entendimiento y compostura con los compañeros de trabajo.
4- En caso de inasistencia a las reuniones previstas en el literal 2. Presentar por escrito la excusa indicando las causales que la originaron.
5- Estar al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
6- Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos administrativos.
7- Comprometerse solidariamente en sus relaciones con la Corporación y los asociados de la Corporación.
8- Cumplir fielmente y estrictamente sus compromisos con la Corporación.
9- Ejercitar sus derechos sociales en forma regular, siempre con sujeción a las normas internas y por los conductos en los estatutos y los reglamentos.
10- Concurrir a las Asambleas y participar con responsabilidad en los cargos de elección cuando fuere necesario.

11- Dar aviso oportuno a la Corporación sobre cambios de domicilio o dirección.

12- Cumplir los demás deberes que resulten de la ley, el estatuto y los reglamentos.

ARTICULO DIECIOCHO: SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

1- Participar en los debates de la Asamblea General con voz y voto siempre que se encuentre al día en el pago de sus obligaciones.

2- Presentar proposiciones con ideas que conduzcan a la buena marcha de la Corporación.

3- Haber cancelado la cuota de admisión establecida en los estatutos.

4- Ejercer actos de decisión y elección en la Asamblea de Asociados a través del voto uninominal.

5- Participar en las actividades propias de la Corporación, en su ejecución, gestión y control desempeñando los cargos sociales y de elección al tenor de lo establecido en el estatuto y los reglamentos.

6- Participar en los resultados económicos de la Corporación mediante la aplicación de excedentes al tenor de los estatutos y el reglamento.

7- Ser informados de la gestión de la fundación, de sus presupuestos y programas en reuniones de Junta Directiva o consejo de administración.

8- Retirarse voluntariamente de la Corporación en cualquier momento mientras ésta no este en proceso de liquidación y/o disolución.

9- Solicitar mediante escrito dirigido a la junta directiva, el deseo de pertenecer a la corporación debiendo constar en la misma, el nombre, dirección, cédula, ocupación, la cual deberá estar sustentada por tres socios activos.

PARAGRAFO: La Junta Directiva de la Corporación conceptuará por mayoría de votos sobre la admisión del aspirante la cual dará a conocer en la próxima sesión de la Asamblea General, ésta ordenará la devolución en caso de que sea negada la petición, de la respectiva cuota de admisión.

11- Las demás que se deriven de la ley, el estatuto y los Reglamentos.

PARAGRAFO: El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

ARTÍCULO DIECINUEVE: PERDIDA DE CALIDAD DE ASOCIADO

1- Retiro voluntario

2- Retiro forzoso

3- Exclusión.

4- Muerte.

ARTICULO VEINTE: RETIRO VOLUNTARIO

1- Deberá solicitarse por escrito, motivado sobre la decisión tomada.

2- Que no afecte en ningún caso el funcionamiento de la entidad.

3- No será aceptado hasta cuando el asociado este a paz y salvo con sus obligaciones.

4- El retiro será procedente, será resuelto por la junta directiva durante los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

5- Podrá ser negado o aplazado el retiro cuando se origine en confabulación o indisciplina o cuando su causa pueda considerarse motivo para su exclusión.

ARTICULO VEINTIUNO: REINGRESO

El asociado que se haya retirado voluntariamente de la Corporación y desee ingresar nuevamente deberá presentar solicitud transcurridos seis meses después de su retiro acreditando cumplir los requisitos para los nuevos asociados y deberá reintegrar el valor de los aportes sociales de contado, que tenía a la fecha de su retiro.

ARTICULO VEINTIDOS: RETIRO FORZOSO

Se produce cuando el asociado se le imposibilita cumplir sus obligaciones con la corporación por la presencia de factores graves ajenos a su voluntad o cuando ha perdido alguna de las condiciones exigidas para la admisión.

La junta directiva declarará el retiro forzoso de oficio o a petición dela parte cuando se compruebe que un asociado se encuentre en tal circunstancia.

ARTICULO VEINTITRES: REINGRESO

Deberá cumplir los mismos requisitos exigidos en el artículo veintiuno.

ARTICULO VEINTICUATRO: EXCLUSION

La junta directiva resolverá la exclusión de los asociados en los siguientes casos:

1- Por valerse de la Corporación para ejecutar actividades de proselitismo político o religioso.
2- Cuando el asociado este sujeto a la autoridad competente a sanciones privativas de la libertad.
3- Por infracciones graves de disciplina social que puedan desviar los fines de la Corporación o que se cometan en forma reiterada.
4- Por empleo de medios desleales contrarios a los propósitos de la Corporación.
5- Por entregar a la corporación bienes de procedencia fraudulenta.
6- Por negarse en forma reiterada sin causa justificada a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general conferidos por la corporación.
7- Por violar todos o parcialmente los deberes consagrados en el presente estatuto.
8- Por el No pago de aportes a la Corporación durante un periodo de 4 Trimestres consecutivos.
9- Las demás que al respecto contemple la ley.

ARTÍCULO VEINTICINCO: OTRAS SANCIONES

Ante la ocurrencia de alguno de los casos no previsto en el artículo anterior y que a juicio del Consejo de Administración manifieste sanción éste podrá ser objeto de llamado de atención o multa que no

excede el equivalente a un salario mínimo diario legal vigente y esta se llevará a un fondo de Solidaridad.

ARTICULO VEINTISEIS: PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSION

Para proceder a decretar la exclusión se hará una información sumaria donde se expondrán los hechos sobre los cuales se basa, así como las razones legales, estatutarias o reglamentarias de tal medida, todo lo cual se hará constar en actas suscritas por el presidente y el secretario del consejo de administración o junta directiva.

En todo caso antes de que se produzca la decisión deberá dársele al asociado la oportunidad de formular descargos.

Producida la resolución esta deberá ser notificada al asociado personalmente, dentro de los diez días siguientes a la decisión o por medio de carta certificada enviada a la dirección que figure en los registros de la Corporación, en este caso se entenderá surtida la notificación al décimo día hábil después de haber sido introducida al correo la citada comunicación.

ARTICULO VEINTISIETE: RECURSOS DE REPOSICION Y APELACION

Loa asociados sancionados con llamados de atención o multas, podrán interponer el recurso de reposición por escrito ante la Junta Directiva, dentro de los (15) quince días hábiles siguientes a la notificación.

La junta directiva decidirá sobre el recurso dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de interposición. Los asociados excluidos además del recurso de reposición podrán interponer en subsidio el de apelación ante el comité de apelaciones nombrado por la Asamblea General.

ARTICULO VEINTIOCHO:

Si la junta directiva al resolver el recurso de reposición confirma las sanciones establecidas en el artículo 25 estas se ejecutarán de inmediato. En caso de exclusión y si se hubiere interpuesto subsidiariamente el de apelación la junta la concederá, pero el asociado tendrá suspendidos sus derechos hasta que el comité de apelaciones lo resuelva definitivamente, sin perjuicio de cancelar los compromisos económicos contraídos por la prestación del servicio con anterioridad a la resolución que confirmo la exclusión.

ARTICULO VEINTINUEVE: PERDIDA POR MUERTE

En caso de muerte se entenderá perdida la calidad de asociado a partir de la fecha del deceso y se formalizará la desvinculación con la presentación del certificado correspondiente de defunción.

CAPITULO V

REGIMEN DE SANCIONES - CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

ARTICULO TREINTA: PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR Y CAUSALES

La junta directiva cumplirá como mínimo los siguientes procedimientos:

- Conocerá la causal.
- investigará la causal y determinará de acuerdo con el estatuto y el reglamento el mérito para la sanción.
- Determinará democráticamente la sanción a aplicarse al asociado por la causal investigada.
- Emitirá una resolución y la dará a conocer al inculpado para su conocimiento y descargos a que hubiese lugar en el termino de cinco días contados a partir de la fecha de expedición de la resolución.
- En reunión de Junta directiva se determinará cumpliendo el termino previsto la sanción definitiva y se notificará al asociado.
- Se ordenará a la presidencia el cumplimiento de la sanción correspondiente.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: CLASES DE SANCIONES

Las sanciones pueden ser las siguientes:

- Llamados de atención.
- Cobro de multas.
- Suspensiones temporales de los derechos de asociados según el caso.

■ Exclusión.

ARTICULO TREINTA Y DOS:

Para la aplicación de sanciones a que se refiere el artículo anterior será necesaria una investigación previa por parte de la Junta directiva quien se encargará de dictaminar el caso, quedando su decisión en le acta respectiva, en todo caso las personas asociadas o inculpadas podrán presentar descargos.

CAPITULO VI

DE LA ADMINISTRACION DE LA CORPORACION

La administración de la corporación estará a cargo de la Asamblea General, la junta directiva y la presidencia ejecutiva o Representación Legal.

ARTICULO TREINTA Y TRES: ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano máximo de administración de la Corporación y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.

PARAGRAFO: Son asociados hábiles para efectos del presente artículo los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el estatuto y los reglamentos.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO: CLASES DE ASAMBLEA

Las reuniones de Asamblea general serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán durante los tres primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares y serán convocadas antes del 5 de marzo de cada año. En todo caso la Asamblea deberá celebrarse antes del 31 de marzo de cada año.

Las Asambleas extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea Ordinaria. Las Asambleas extraordinarias solo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y las que se deriven estrictamente de éstos.

ARTICULO TREINTA Y CINCO: CONVOCATORIA

La convocatoria a Asamblea se hará con anticipación no menor de diez días hábiles indicando la fecha, hora, lugar y objetivos determinados y se notificará mediante la comunicación escrita que será enviada a todos los asociados a la dirección registrada.

ARTICULO TREINTA Y SEIS: RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA

La Junta Directiva hará la convocatoria a la Asamblea General durante él termino legal o extraordinario por decisión propia o a petición del Auditor o un 50% mínimo de los asociados hábiles. Si la junta de Administración o Directiva no hiciese la convocatoria durante el

termino previsto o después de 10 días hábiles de haberla solicitado. Esta será convocada por el Auditor.

ARTICULO TREINTA Y SIETE: DE LOS ASOCIADOS HABILES. QUORUM DELIBERATORIO

La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o de los delegados convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, si dentro de la hora siguiente no se hubiese integrado este quórum la Asamblea podrá deliberar con un número de asociados hábiles no inferior al 40% del total de los asociados hábiles ni al 50% del número mínimo de los asociados fundadores de la Corporación.

Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el anterior inciso.

PARAGRAFO: Se considerará asociado Hábil, aquel que a la fecha de la citación de la Asamblea se encuentre al dia en el pago de las obligaciones con la Corporación y que no tenga sanción alguna vigente según los presentes estatutos.

ARTICULO TREINTA Y OCHO: REGLAMENTACION GENERAL

Las decisiones de la Asamblea General de asociados se tomaran por mayoría absoluta de los votos de los asistentes. Para la reforma de los estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de los aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución

para liquidación, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados hábiles asistentes.

ARTICULO TREINTA Y NUEVE: REPRESENTACION

En las Asambleas corresponderá a cada asociado un solo voto, el cual no podrá delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

ARTICULO CUARENTA: FUNCIONES

SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- Elegir los miembros de la junta directiva y darles su reglamento.
- estudiar y conformar el gasto para cada vigencia fiscal y darle su aprobación.
- Decidir sobre cambio de domicilio de la Corporación.
- Autorizar la enajenación de bienes muebles e inmuebles, tangibles de la entidad.
- Aprobar las reformas estatutarias y las disoluciones y liquidación de la Corporación.
- Las demás que señale la Ley.

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO: DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de la Corporación y de administración superior de los negocios y estará

integrado por presidente, vicepresidente secretario y tesorero elegidos en Asamblea General por un periodo de tres años pudiendo ser reelegidos por decisión de la Asamblea.

PARAGRAFO: Entiéndase por periodo anual el tiempo comprendido entre dos Asambleas ordinarias independientemente de las fechas de celebración de las mismas.

ARTICULO CUARENTA Y DOS: ELECCIONES

Para la elección de órganos o cuerpos plurales, cuando se adopte el sistema de lista o plancha, se aplicará el sistema de cociente electoral. El Auditor será elegido por el sistema de mayoría absoluta de votos de la Junta Directiva.

ARTICULO CUARENTA Y TRES: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Se requiere que el postulado sea asociado hábil.

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: INSTALACION

La Junta directiva se instalará por derecho propio dentro de los 15 días siguientes a su elección oficial.

ARTICULO CUARENTA Y CINCO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios.
- Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Corporación.
- Expedir la reglamentación de los diferentes servicios.

- Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de la Corporación
- Examinar los informes que presente el Representante legal, Auditor y comités, y pronunciarse sobre ellos.
- Aprobar o improbar los Estados financieros que se sometan a su consideración y en primera instancia los que se sometan a aprobación de la Asamblea.
- Aprobar o improbar el ingreso de asociados y decretar su exclusión.
- Prestar servicios de educación en reemplazo del Comité de Educación.
- Resolver sobre la afiliación a otras entidades y sobre la participación en la constitución de nuevas.
- Convocar a Asambleas ordinarias y extraordinarias y presentar el reglamento de la Junta.
- Rendir informe a la Asamblea sobre labores realizadas durante el ejercicio anual y presentar un proyecto de destinación de excedentes si los hubiese.
- Resolver los recursos de reposición que interpongan los asociados.
- Establecer las políticas y directrices generales de la Corporación tendientes a obtener el logro de los objetivos sociales.
- Reformar los estatutos.
- Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme lo establece el estatuto.

- Fijar aportes extraordinarios para fines determinados.
- Elegir los miembros de los comités de educación y solidaridad.
- Elegir el comité de apelaciones.
- Elegir el Auditor, y fijarle remuneración si así lo considera.
- Resolver los conflictos que puedan presentarse entre la junta directiva, comités o Auditor.
- Disolver y ordenar la liquidación o conservación de la Corporación.
- En general todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente de la Corporación.

PARAGRAFO: La junta directiva podrá delegar algunas de las anteriores funciones en los comités especiales nombrados por éste, que puedan constituirse para la dirección inmediata de las sucursales u oficinas, los cuales podrán ser integrados por los asociados de la Corporación.

ARTICULO CUARENTA Y SEIS: EL PRESIDENTE

Es el Representante Legal de la Corporación, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y superior de todos los funcionarios.

Será elegido por la Junta Directiva por un periodo de tres años sin perjuicio de ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo con sujeción a la legislación laboral vigente.

ARTICULO CUARENTA Y SIETE: REQUISITOS PARA SER PRESIDENTE

- Honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y bienes.
- Condiciones de aptitud e idoneidad especialmente en los aspectos relacionados con los objetivos sociales y las actividades de la Corporación.
- Formación y capacitación en los temas que son objeto de las actividades propias de la Corporación.

ARTICULO CUARENTA Y OCHO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General, así como supervisar el funcionamiento de la Corporación, prestación de servicios y la debida y oportuna ejecución de proyectos y operaciones contables propias de las actividades de la Corporación.
- Proponer y Ejecutar políticas administrativas de la Corporación.
- Dirigir las Relaciones públicas de la Corporación.
- Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Corporación.
- Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la Representación Jurídica de la Corporación.
- Contratar a los trabajadores para los diversos cargos dentro de la Corporación de conformidad con la planta de personal y los

Reglamentos especiales, y dar por terminado sus contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes.

- Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponden aplicar como máximo gestor y las que expresamente determine los reglamentos.
- Rendir periódicamente a la Junta Directiva informes sobre el funcionamiento de la Corporación.
- Ordenar las cuentas de gastos determinadas en el presupuesto o requeridas para el normal funcionamiento de la Corporación.
- Representar legalmente como presidente Ejecutivo a la Corporación en las diferentes actividades o eventos relacionados con el objeto de la Corporación y demás que le asigne la Junta Directiva o Asamblea General.
- Firmar y endosar documentos propios de la Corporación.
- Expedir al socio que lo requiera una certificación en la cual conste su honorabilidad y competencia.

PARAGRAFO: Las funciones del presidente a que hace relación a la ejecución de las actividades de la Corporación las desempeñará éste por si o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la entidad.

ARTICULO CUARENTA Y NUEVE: COMITÉ DE EDUCACION

Estará integrado por cuatro asociados hábiles elegidos por la Junta Directiva para el periodo de tres años pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO CINCUENTA: FUNCIONES DEL COMITÉ DE EDUCACION

- Proponer la reglamentación del servicio.
- Organizar para las directivas y asociados cursos de capacitación.
- Coordinar las reuniones de la Asamblea.
- Colaborar con las campañas de educación que realiza la Corporación.

ARTICULO CINCUENTA Y UNO: COMITÉ DE SOLIDARIDAD

Estará integrado por cuatro asociados hábiles, elegidos por la Junta Directiva para un periodo de tres años y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS: FUNCIONES DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

- Proponer la reglamentación del servicio.
- Administrar bajo la dirección del presidente el plan de solidaridad.
- Concretar el uso del servicio.
- Informar oportunamente a la Junta Directiva sobre las actividades en orden al balance social de la entidad.
- Informar a la Asamblea General el desarrollo de las actividades.
- Ejercer la veeduría en la prestación del servicio.

CAPITULO VIII

VIGILANCIA Y ADMINISTRACION

ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES: AUDITOR

La fiscalización general de la Corporación y la revisión y vigilancia contables estarán a cargo de un Auditor elegido de común acuerdo por la Asamblea General y su periodo será de tres años pudiendo ser reelegido.

ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO: FUNCIONES DEL AUDITOR

1- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por parte de la Corporación se ajusten a las prescripciones del estatuto o las decisiones de la Asamblea.
2- Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General y la presidencia según el caso de las irregularidades que ocurren en el funcionamiento de la Corporación en el desarrollo de sus actividades.
3- Exigir que se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de la corporación y se conserven adecuadamente los archivos de comprobantes de cuotas y demás que sean necesarios.
4- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control sobre el patrimonio de la Corporación.
5- Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación, cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables.
6- Autorizar con su firma los balances y cuentas que deban rendirse ante la Junta Directiva y Asamblea General.

7- Convocar a la Asamblea General de acuerdo a la ley y al presente estatuto.

8- Cumplir las demás funciones que le señalen las leyes y el estatuto y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende la Asamblea General.

PARAGRAFO: El Auditor por derecho propio podrá concurrir a las reuniones de la Junta Directiva y establecer relaciones de coordinación y complementación de las funciones del tesorero.

CAPITULO IX

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTICULO CINCUENTA Y CINCO: INCOMPATIBILIDADES GENERALES

El Auditor en ejercicio no podrá ser cónyuge, ni estar ligado hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o único nivel con los miembros de la Junta Directiva, el presidente ejecutivo y quien cumpla las funciones de tesorero.

ARTICULO CINCUENTA Y SEIS: FUNCIONES DEL SECRETARIO

1- Llevar actualizado el libro de actas tanto de las juntas directivas como de la Asamblea General.

2- Llevar el libro de afiliación en orden numérico de acuerdo a su ingreso y su correspondiente número de identidad.

3- Recibir y despachar correspondencia de la Junta directiva de la Corporación.
4- Firmar actas que hayan sido aprobadas.
5- Firmar conjuntamente con el presidente los documentos y correspondencia que por naturaleza requiere su intervención.
6- Llevar debidamente organizados los archivos de La Junta Directiva de la Corporación..
7- Ser el secretario de la Asamblea y la Junta Directiva.
8- Colaborar en la asesoría al Representante Legal.

ARTICULO CINCUENTA Y SIETE: SON FUNCIONES DEL TESORERO

1- Llevar el registro de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios.
2- Solicitar formalmente a los afiliados sus obligaciones económicas con la Corporación.
3- Revisar la existencia de los libros de contabilidad como son, libro diario, un mayor y balances, libro de conciliación Bancaria, en coordinación con el secretario general.
4- Depositar diariamente en el Banco en Cuenta de ahorros o Corriente el dinero recibido a nombre de la Corporación por el pago de aportes ordinarios o extraordinarios..
5- Manejar los fondos de la Caja Menor cuando esta sea creada-.

6- Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido firmadas por el presidente.
7- suministrar al presidente, al fiscal y al secretario general los informes y comprobantes requeridos por ellos.
8- Rendir cada vez que lo exija la Junta Directiva un informe detallado de las cuentas o sumas recaudadas, gastos efectuados y estados de Caja.
9- Permitir en todo momento la revisión de los libros y cuentas a los miembros de la Junta directiva y el fiscal.

ARTICULO CINCUENTA Y OCHO: SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

1- Tendrá las mismas atribuciones del presidente. En caso de ausencia, expulsión o fallecimiento.
2- Debe dirigir los debates de la Asamblea cuando el presidente este haciendo parte de ellos.
3- Le corresponde coordinar los comités especiales.
4- Proponer en la deliberación de la Junta Directiva los acuerdos o resoluciones que estimen necesarias para la buena marcha de la Corporación.
5- Informar a la junta Directiva de toda falta que cometan los asociados.

CAPITULO X

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE:

La Corporación se disolverá y liquidará por vencimiento de términos de duración, por imposibilidad de desarrollar los objetivos, por decisión de la autoridad competente, por decisión de los asociados tomada en reunión de la Asamblea General con el Quórum requerido según los presentes estatutos, o si transcurridos tres años a partir del reconocimiento de la personería jurídica, no hubiese iniciado actividades.

ARTICULO SESENTA:

Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores, mientras no se haga dicho nombramiento actuará como tal el presidente inscrito.

ARTICULO SESENTA Y UNO:

Los liquidadores no podrán ejercer su cargo sin haber obtenido su inscripción en la Secretaría de la autoridad competente.

ARTICULO SESENTA Y DOS:

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere pasará a una entidad de beneficencia determinada por la Asamblea General.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO SESENTA Y TRES:

CORPOAGRO tiene dos (2) clases de miembros, los socios fundadores y los socios afiliados.

ARTICULO SESENTA Y CUATRO:

La admisión de los afiliados será resuelta según lo especifican los presentes estatutos previo lleno de requisitos exigidos.

ARTICULO SESENTA Y CINCO:

La cuota de afiliación será de DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.000) para los socios fundadores y CINCUENTA MIL PESOS ($50.000) para los afiliados con un incremento anual del 20% sobre la cuota de admisión o afiliación.

ARTICULO SESENTA Y SEIS:

Para gastos ordinarios la Asamblea General aprobará un presupuesto el cual ejecutará la Junta Directiva al entrar en ejercicio de sus funciones y será para un periodo de un (1) año.

ARTICULO SESENTA Y SIETE: El presidente estará obligado a ejecutar los gastos y demás erogaciones de la Corporación de acuerdo al presupuesto que para la vigencia fiscal se haya presentado.Cualquier traslado o adición debe ser presentado por la Junta Directiva como sugerencia a la Asamblea General.

ARTICULO SESENTA Y OCHO:

El presidente podrá autorizar gastos de inversión hasta por la suma de 3 S.M.L.V., de 3 a 5 S.M.L.V. Requerirá el concepto de la Junta Directiva y cuando exceda esta cantidad se pedirá autorización a la Asamblea General.

ARTICULO SESENTA Y NUEVE:

Toda modificación de los presentes estatutos y para asegurar el cumplimiento del objeto social, debe contar con la asesoría, control y vigilancia de la Asamblea General.

Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados en Asamblea General ordinaria de fecha siete (07) de mes de marzo de dos mil Veinte por todos los asistentes.

MARCO AURELIO URIBE G.
C.C. 91.069.477 de San Gil
PRESIDENTE

RUBEN DARIO ACERO ACERO.
C.C. 13.840.650 Bucaramanga.
SECRETARIO